

han construido. El contraste era, pues, cada día más grande, y debía producir lo que produjo, que al fin y al cabo la instalación llegara á ser una nota discordante, en el concierto de nuestra prosperidad.

Los conductores aéreos, tendidos sin el menor cuidado, los postes toscos, las lámparas sostenidas de un modo casi primitivo, los globos con su mitad inferior apagada y los reflectores de la peor forma, producían en conjunto un mal aspecto, que contribuía á hacer peor la falta de aseo, la mala distribución de las luces y sus continuas oscilaciones.

El Ayuntamiento de 1896 tenía, pues, enfrente una cuestión bien delicada, y á fe que la abordó con valor y la resolvió con todo acierto.

El primer paso consistió en lanzar una convocatoria, que formulada por la comisión de alumbrado, y aprobada por el Cabildo y el Gobierno del Distrito, se publicó en 7 de Abril de aquel año (1896).

Hecha en presencia de los inconvenientes que ofrecía el servicio de alumbrado y con la experiencia de quince años, la convocatoria tuvo un carácter práctico, y armonizaba en lo posible los opuestos intereses del Ayuntamiento y de los contratistas. Se tradujo al francés y al inglés, y así circuló pronto por Europa y los Estados Unidos, de donde se esperaba y con razón que vinieran los mejores postores.

Contra esta idea sólo había un temor, y es que el plazo señalado para la admisión de las proposiciones era muy corto, pues expiraba el último de Agosto. Es decir, se contaba con menos de cinco meses.

Por fortuna ese mismo tiempo bastó para que acudieran dos postores, siendo uno de ellos la firma social Francisco Espinosa y Compañía y otro Don Guillermo Brockmann, por la Casa Siemens & Halske, de Berlín.

La convocatoria encierra como puntos esenciales para el mejoramiento del servicio los siguientes:

I.—Instalación de 600 focos de arco de 2,000 bujías y de 1,200 bujías, y de 150 lámparas incandescentes de 50 bujías.

II.—Distribución de esas luces con arreglo al plano de la ciudad, de modo que las lámparas de 2,000 bujías correspondan á los cruceros y las de 1,200 á las mitades de las calles.

III.—Establecimiento de dobles circuitos, á fin de que las dos clases de lámparas de arco funcionen separadamente, pues de ese modo se pueden apagar las luces de las mitades de las calles, cuando ha disminuido el tráfico y conservar las de los cruceros durante toda la noche. Haciendo aquellas funciones de alumbrado auxiliar de media noche llamado de *observación*, y éstos el de alumbrado fijo, llamado *permanente*.

IV.—Disposiciones completas respecto á la manera de apreciar la intensidad luminosa de los focos, y tolerancia con que pueden admitirse las medidas, siendo obligatorio para el contratista facilitar los medios necesarios para estas operaciones.

V.—Un sistema de multas estudiado con relación á la importancia de las faltas, y límites de éstas, en relación con la existencia del Contrato.

VI.—Disposiciones generales respecto al servicio, que desde luego dura más que en los contratos anteriores, órdenes de encender y sistema de cuentas.

VII.—Tarifas de precio, en escala descendente, á medida que se aumenta el número de luces, hasta llegar á un límite, 1,040 focos de arco.

VIII.—Condiciones respecto á los servicios extraordinarios de alumbrado.

IX.—Obligación para el contratista de tener las piezas y máquinas de refacción suficientes para evitar la interrup-

ción en el alumbrado fuera de los límites marcados al tratarse de las multas por interrupciones de corta duración.

X.—Previsiones respecto al material que constituye las instalaciones, pues éstas quedan afectas al cumplimiento del Contrato.

XI.—Disposiciones generales para que los postes, lámparas y conductores guarden uniformidad.

XII.—Prima á los contratistas, en caso de que establezcan conductores subterráneos, consistente en el aumento de un 5 por ciento sobre el precio de cada luz que quede alimentada en esa forma.

Cada uno de esos puntos constituía una novedad respecto á lo pactado hasta entonces, y de llevarse á cabo, como felizmente ha podido suceder, tenía que dar por resultado una mejora que han sabido apreciar en todo lo que vale la población de México y sus numerosos huéspedes.

Entretanto sucedía esto, el Ayuntamiento hacía otra clase de gestiones.

Pocos días antes de que se presentara la convocatoria, y en previsión de lo que pudiera resolverse sobre el alumbrado eléctrico, la Comisión propuso y el Ayuntamiento aprobó que se preguntara á la Compañía Mexicana de Gas y Luz Eléctrica, si estaba dispuesta á prorrogar por un año, desde el 8 de Agosto, el Contrato que tenía celebrado y concluía en esa fecha.

Entonces se suscitó una cuestión que aunque grave en la forma, en el fondo era insignificante: "La Compañía alegaba que la cláusula X de su Contrato de alumbrado, que dice que durará ocho años *prorrogables*, significaba que tal convención era *necesariamente prorrogable*, por otros ocho años más, y *bajo el imperio de esta preocupación* se resistía á tratar." El Ayuntamiento por su parte, oyendo á su Síndico primero Lic. Fernando Vega, sostenía que el "Contrato de alumbrado, terminaba el 8 de Agosto de 1896;

que no había prórroga forzosa de otros ocho años, y que la Comisión podía ocuparse en procurar un sistema de alumbrado para la ciudad."

Estando así las cosas, se llegaron á fijar los puntos de discordancia entre el Ayuntamiento y la Compañía para decidirlos en juicio arbitral y se autorizó por el primero el gasto de \$166,969.96 que importaba el presupuesto formado por la Comisión, para instalar un servicio provisional de alumbrado, mientras se veía el resultado de la convocatoria.

Se convino al fin en dar forma á un nuevo Contrato que una vez firmado se aprobó por el Cabildo con fecha 5 de Junio.

La Compañía se comprometió á continuar prestando provisionalmente el servicio de alumbrado hasta el 30 de Noviembre de 1897, para dar tiempo á que se resolvieran las diferencias que habían surgido entre ambas partes. Haría el servicio en las condiciones de los contratos de 1887 y 1888, quedando establecido claramente que con eso no prorrogaba el último ni se introducía innovación ó cambio alguno en los derechos de las partes contratantes.

Así quedaron allanadas las dificultades del momento: cuando la convocatoria produjera sus efectos se esperaban otras y esto sucedió en el mes de Octubre del mismo año de 1896.

Resuelto por el Ayuntamiento que no eran de admitirse las proposiciones de los Sres. Espinosa y Compañía, por no sujetarse á las bases de la Convocatoria, y hecha la declaración de que sí lo eran las del Sr. Brockmann, se dió aviso á la Compañía de Gas y Luz Eléctrica á fin de que dentro de nueve días dijera si hacía uso ó no del derecho del tanto que le otorgaba su contrato.

El Sr. Espinosa no estuvo conforme con la resolución é hizo alguna gestión ante el Gobierno, pero sin resultado.

El Sr. Brockmann, por su parte, pidió que se le concedieran dos meses más sobre el plazo de un año que la Convocatoria señalaba para terminar las instalaciones, y como esto constituía una nueva dificultad para el Ayuntamiento, se accedió á lo pedido (Octubre 9 de 1896), quedando obligada la Compañía representada por el Dr. Brockmann, á cooperar con cinco mil pesos cada mes, para los gastos extraordinarios que originara el servicio de alumbrado de la ciudad, desde el 10. de Diciembre de 1897, fecha en que ya no tenía la obligación de hacerlo la Compañía de Gas y Luz Eléctrica, hasta que terminara el citado plazo de catorce meses.

El 15 del mismo mes de Octubre fué notificado al Sr. Knight, Gerente de la Compañía de Gas y Luz Eléctrica, el acuerdo correspondiente, y como se negara á recibir la notificación, se acordó en 16 del propio mes de Octubre facultar al Síndico primero para que promoviera judicialmente lo que correspondiese. Entonces se hizo una notificación judicial al representante de la mencionada Empresa, y al fin ésta hizo saber que hacía uso del derecho del tanto.

En vista de esta resolución, se acordó facultar á las Comisiones de Hacienda y Alumbrado "para proceder inmediatamente á la celebración del Contrato correspondiente." (Octubre 30 de 1896.)

"Muchas conferencias se tuvieron sin éxito alguno, y en la junta celebrada el 10 de Diciembre entre los Sres. Knight y Braniff y su patrono el Lic. R. Dondé y las Comisiones del Ayuntamiento, declararon aquellos señores *que no insisten por lo presente en ejercitar el derecho del tanto.*"

"Ya entonces las Comisiones consultaron y el Ayuntamiento acordó en 11 de Diciembre, que se dijera al representante de los Sres. Siemens & Halske que, previo el aumento de su depósito en el Banco Nacional, hasta \$20,000,

se presentara á firmar la minuta de Contrato, quedando autorizadas las Comisiones para hacerlo en nombre del Ayuntamiento."

"Cuatro días después, el 15, fué aprobado el dictamen de las Comisiones de Hacienda y Alumbrado, y el Contrato para el servicio de alumbrado eléctrico público celebrado con el representante de la casa Siemens & Halske, de Berlín." (1.)

La Convocatoria produjo, pues, un resultado práctico inmediato, en el Contrato de 14 de Diciembre de 1896, que reproduce en todas sus partes las prevenciones de aquella, y revela que no fué inspirada sólo en consideraciones teóricas, sino en ideas sanas, que basadas en el conocimiento de los hechos tendían á marcar las necesidades del servicio público dentro de los límites de la práctica.

El año de 1896 es de los que deben recordarse en la historia del alumbrado en México, pues entonces se publicó la convocatoria, que fué la expresión elocuente de nuestras necesidades y entonces se firmó el contrato que rige actualmente, dando como resultado la supresión completa de las luces de trementina y de gas hidrógeno, substituidas ventajosamente por focos de arco, que hoy derraman raudales de luz, así en el centro como en las más apartadas calles de la capital.

El 30 de Noviembre expiró el último contrato celebrado con D. Tomás Braniff y D. Samuel B. Knight, representantes de la Compañía Mexicana de Gas y Luz Eléctrica, y como el Sr. Brockmann disponía de *catorce* meses para comenzar el servicio, que contados desde el día 14 de Diciembre de 1896, se cumplían en igual fecha de Febrero de 1898, resultaba una solución de continuidad, que podía producir la falta de Alumbrado entre el primero de Diciembre de 1897

1 Memoria de la Secretaría del H. Ayuntamiento, correspondiente al año de 1896, página 183.

y la última de las citadas fechas. Temiéndolo así el Ayuntamiento, dictó algunas disposiciones económicas por medio de la Comisión del ramo; pero no se llegó el caso de aplicarlas porque la Compañía que acaba de mencionarse siguió prestando espontáneamente el servicio hasta el día en que comenzó á hacerlo la casa Siemens & Halske, es decir, durante un período de setenta y cinco días.

Esta fué una muestra de cortesía de la Empresa de Gas y Luz Eléctrica, que habiendo tenido relaciones con la ciudad durante veintiocho años, seguramente no quiso cortarlas á raíz de los acontecimientos de 1896, en que no se mantuvo á la altura de su ilustre contratante.

Concluyó, pues, de hecho el servicio de alumbrado eléctrico y de gas, la noche del 13 de Febrero de 1898, pues ya en la del 14 comenzaron á funcionar los focos de los Sres. Siemens & Halske.

El alumbrado eléctrico sistema Brush, establecido, como queda dicho, el 10 de Diciembre de 1881, se mantuvo en la ciudad durante dieciséis años setenta y cinco días, y el alumbrado de gas hidrógeno estuvo en uso veintinueve años siete meses.

Se ha dicho que en virtud de la forma en que se hicieron los contratos para el alumbrado eléctrico, con la Compañía Mexicana de Gas y Luz Eléctrica, no se llegó á saber, por un procedimiento fotométrico directo, cuál era en realidad la intensidad luminosa de los focos; pero como durante varias noches en que se hicieron los ensayos del nuevo alumbrado, hubo ocasión de ver funcionar simultáneamente los antiguos focos, sistema Brush, y los nuevos de Siemens & Halske, la Comisión de Alumbrado tuvo la buena idea de acordar que se ejecutaran algunas medidas comparativas, y así lo hizo la Inspección del ramo, buscando para verificarlo ciertas luces que por razón de su situación relativa se prestaran para tal objeto. De este modo se practicó